

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono fijo y móvil en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 51/2021
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DATA CENTER DE
ISDEMU”
LG-120/2021
ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES
CONTRATISTA: MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE MULTISERVICIOS
TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR , de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo, y que conforme al literal i) del Artículo diez de la citada Ley, es atribución del Director Ejecutivo, autorizar erogaciones hasta por el monto determinado en la Ley, **b)** Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva me nombró como Directora Ejecutiva para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO" por una parte; y por otra el señor **DAVID ANTONIO CASTILLO CABRERA**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecinueve de marzo de dos mil veintisiete y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **MULTISERVICIOS TÉCNOLÓGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintidós de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carlos Leonel Avilés; el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y OCHO del Libro



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

número TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos cincuenta y seis al folio cuatrocientos sesenta y siete, con fecha de inscripción el día ocho de junio de dos mil dieciséis, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados y que el plazo es indeterminado; y en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA consta que la representación judicial y extrajudicial el uso de la firma social estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente y **b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la sociedad MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día catorce de julio de dos mil veinte, al número NOVENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades, del folio doscientos cincuenta y seis al folio doscientos cincuenta y ocho, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diez de junio de dos mil veinte, por medio del Acta número cero uno / dos mil veinte y en el PUNTO TRES se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario y Suplente el señor David Antonio Castillo Cabrera y el señor José Raúl Renderos Matamoros, respectivamente, para el período de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; es decir, a partir del catorce de julio de dos mil veinte, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y quien en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número **CIENTO VEINTE / DOS MIL VEINTIUNO**, denominado: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DATA CENTER DE ISDEMU"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a proporcionar el servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado de alto rendimiento del Data Center de ISDEMU, bajo las especificaciones técnicas, entre otros detallados en el



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

documento base, su oferta y el presente instrumento. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número siete cero nueve nueve, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, documento base de contratación para el proceso por Libre Gestión número ciento veinte / dos mil veintiuno, Oferta de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, Modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$760.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará por medio DOS pagos parciales, cada uno por un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 380.00)**; después de finalizado cada una de las rutinas de mantenimiento; dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional, dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente en la misma Unidad, previa presentación del acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. En caso de no poder La Contratista proporcionar el servicio por desperfecto en alguno de los equipos, será descontado de la cuota, conforme a los precios unitarios detallados en su oferta. IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** : El plazo del presente contrato es de a partir de la



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, plazo en el cual La Contratista debe brindar el servicio, conforme a la Sección II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del documento base para la contratación para el Proceso por Libre Gestión, así como la oferta técnica.

V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISDEMU, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Alejandra Elizabeth Granados Álvarez, quien es Técnica de Soporte Informático de la Gerencia de Tecnología e Información, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, incisos tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la persona Administradora del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución, modificativa; por su parte, La Contratista deberá, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique El Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

prórroga. **X) CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) SANCIONES.** En caso de incumplimiento, La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial, aunque no hubiere condenación en costas. En caso de conflicto, ambas partes, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva a El Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; **XIV) RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Contratante. **XVI) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Novena Avenida Norte, número ciento veinte; San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono: dos cinco uno cero cuatro uno uno cinco, correo electrónico: a.granados@isdemu.gob.sv, v.huezo@isdemu.gob.sv, blanca.valladares@isdemu.gob.sv, a través de la Administradora de Contrato y/o por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o Técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y, La Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED], teléfono: [REDACTED], con Neri Sarmientos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono fijo y móvil en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

María Lilian López Aguilar
El Contratante

David Antonio Castillo Cabrera
La Contratista